



RESOLUCION N° 345



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 12 JUN 2001

VISTO el expediente N° 156/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO PERIODISTA UNIVERSITARIO, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 006/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*MH*  
*MM*

*JG* *no*



RESOLUCION N° 345



## Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por cello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

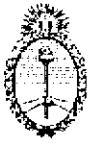
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO PERIODISTA UNIVERSITARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la

*M  
H  
JL  
no*



## Ministerio de Educación

presente Resolución.

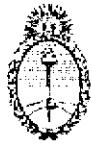
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*MW* ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*gj* *apm*

RESOLUCION N° 345

*AD*  
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 345



*Ministerio de Educación*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TÉCNICO PERIODISTA UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.**

- Colaborar en la confección de noticias en los medios de comunicación.
- Cooperar en proyectos de investigación del área de la comunicación, con un profundo sentido ético y socialmente comprometido con la realidad latinoamericana.
- Participar en grupos interdisciplinarios, del ámbito comunicacional, en microemprendimientos.

*M  
M  
Maf 203*



RESOLUCION N° 345



## Ministerio de Educación

## ANEXO II

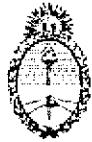
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.

TITULO: TÉCNICO PERIODISTA UNIVERSITARIO.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
100	Teorías de la Comunicación I	C	6	84	---
101	Taller de Escritura	C	6	84	---
102	Taller de Expresión I	C	6	84	---
103	Semiotica I	C	6	84	---
104	Elementos de Filosofía	C	6	84	---
105	Procesos Sociohistóricos Mundiales	C	6	84	---
106	Elementos de Sociología	C	6	84	---
107	Elementos de Psicología	C	6	84	---
108	Elementos de Economía	C	6	84	---
200	Taller de Redacción Periodística	C	6	84	102
201	Procesos Sociohistóricos Latino Americanos	C	6	84	106
202	Teorías del Periodismo	C	6	84	100-102
203	Semiotica II	C	6	84	103
204	Derecho de la Comunicación	C	6	84	105
205	Publicidad y Medios de Comunicación	C	6	84	106
206	Procesos Sociohistóricos Argentinos	C	6	84	201
207	Historia del Periodismo Nacional	C	6	84	205
300	Producción Periodística Integral	C	6	84	200
301	Etica y Deontología Profesional	C	6	84	204
302	Periodismo Especializado	C	6	84	202
303	Seminario	C	6	84	200-203
304	Taller Producción de Textos	C	6	84	200
305	Optativa *	C	6	84	202-207
306	Investigación Periodística	C	6	84	204-207
307	Archivo y Documentación Periodística	C	6	84	200-205

1  
W  
M  
H  
J  
R

RESOLUCION N° 345*Ministerio de Educación*

\* Optativas:

- Periodismo Científico.
- Diseño Gráfico.
- Historia del Deporte.
- Relaciones Internacionales y Comunicación.

## REQUISITOS EXTRA CURRICULARES:

ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	--------	-----------------------	---------------------

- Idioma Extranjero: - (Inglés I y II – Portugués I y II)	A	3	168
--	---	---	-----

CARGA HORARIA TOTAL: 2.268 Horas.

*M. M. 06/03  
J. F. R.*